

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADOS: MAYERLY LOPEZ CALDERON
EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2021-00117-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). -

Encuéntrese al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de Mayor Cuantía promovida por la sociedad BANCO BBVA a través de apoderado judicial, contra MAYERLY LOPEZ CALDERON, para resolver acerca de si se es procedente o no librar mandamiento de pago, advirtiéndose que el documento a través del cual se pretende ejecutar está constituido por Pagaré que como título valor se rige por lo dispuesto en los artículos artículos 709 y subsiguientes del Código de Comercio; en este orden de ideas se analizará el título valor referido y si reúne los requisitos exigidos por las normas en cita y se cumplen los presupuestos para que esta judicatura asuma su conocimiento se emitirá la orden de pago solicitada por la parte actora.

Del estudio realizado al pagaré que se aduce como título ejecutivo concluye el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos por las normas referenciadas es competente esta judicatura para asumir su conocimiento y en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de BANCO BBVA, a través de apoderado judicial, contra el señor MAYERLY LOPEZ CALDERON ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de capital de TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.058.208.90) por concepto de capital en mora o vencido del pagare 07479600236537.
- b) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VIENTINUEVE PESOS CON DEICINUEVE CENTAVOS (\$157.354.429.19) por concepto de capital acelerado del pagare 07479600236537.
- c) La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.779.284.50) por concepto de INTERESES CORRIENTES causados del pagare 07479600236537.
- d) La suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE pesos CON DIEZ CENTAVOS (\$119.777.10) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 7 de octubre de 2020, más los que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda a la máxima tasa permitida por la ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto en la forma indicada en el Artículo 291 y 292 del código general del proceso o según lo señalado en el decreto 806 de 2020.

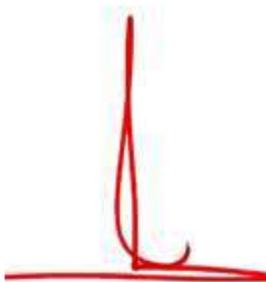
TERCERO: El demandado tiene diez (10) días para presentar excepciones, tal como lo dispone el art.442 del C.G.del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA inscrito con T. P. No. 57385del C.S.J., como apoderado Judicial de la parte demandante en la forma y para los fines conferidos en el memorial poder acompañado a la demanda.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble inscrito en la oficina de registros públicos de la ciudad, con número de Matrícula inmobiliaria 060-297058 propiedad de la demandada MAYERLY LOPEZ CALDERON.

EL actor deberá informar a este despacho, si el proceso de ejecución con acción real que, según la anotación 09 del certificado de tradición se adelanta en el juzgado tercero civil del circuito de Cartagena, se encuentra aún vigente, pues, no puede adelantarse simultáneamente dos acciones de ejecución con fundamento en el mismo título ejecutivo hipotecario.

NOTIFIQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

P.

**Firmad
o Por:**

**JAVIER
ENRIQ
UE
CABAL
LERO
AMAD
OR
JUEZ
JUEZ -
JUZGA
DO 001
DE
CIRCUI
TO
CIVIL
DE LA**

**CIUDA
D DE
CARTA
GENA-
BOLIV
AR**

Este
docum
ento
fue
gener
ado
con
firma
electró
nica y
cuenta
con
plena
validez
jurídica

confor
me a
lo
dispue
sto en
la Ley
527/99
y el
decret
o
reglam
entario
2364/1
2

Códig
o de
verific
ación:
56a734
a135c
aac06
cb3cc
41fd95
848f74f
1ac4d
1c3f56f
889438
d7db0
6b91d
62

Docu
mento
gener
ado

en
27/05/
2021
05:30:4
5 PM

**Valide
éste
docum
ento
electró
nico
en la
siguien
te URL:
[https://
proces
ojudici
al.ram
ajudici
al.gov.
co/Fir
maEle
ctronic
a](https://proces
ojudici
al.ram
ajudici
al.gov.
co/Fir
maEle
ctronic
a)**